

**RESOLUCIÓN DE 12 DE MAYO DE 2014, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA, POR LA QUE SE DICTA EL DESISTIMIENTO DE DETERMINADOS EXPEDIENTES ACOGIDOS AL DECRETO 247/2013, DE 30 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA ORDENACIÓN DE LOS MONTES Y FOMENTO DE LA REGENERACIÓN CON FINES PRODUCTIVOS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA DE LAS MISMAS.**

Con fecha 25 de marzo de 2014 se publicó anuncio por el que se requería a determinados interesados en el procedimiento de subvención establecido por el Decreto 247/2013, de 30 de diciembre, la aportación en un plazo de diez días hábiles (contados desde el día siguiente a la notificación) de determinada documentación preceptiva.

Sin embargo, para algunos expedientes el plazo concedido se ha agotado sin que se haya llegado a acreditar suficientemente lo solicitado. Tal hecho debe interpretarse como un desistimiento de la solicitud, en virtud el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 17 del Decreto 247/2013, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la ordenación de los montes y fomento de la regeneración con fines productivos y se efectúa la convocatoria de las mismas (D.O.E nº 7, de 13 de enero de 2014).

Por tanto, en uso de las facultades legal y reglamentariamente conferidas, en particular, en virtud del artículo 10.3 del mencionado Decreto 247/2013, que atribuye al Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía la competencia para resolver las solicitudes presentadas,

**RESUELVO:**

Considerar finalizado el procedimiento de subvención para las solicitudes que se relacionan en el Anexo, al haberse producido el desistimiento del solicitante.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación (cumpliendo los requisitos exigidos por el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o en todo caso podrá interponer un recurso contencioso-administrativo, en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, publicada en el "B.O.E." nº 167, de 14 de julio de 1998).

Mérida, a 12 de mayo de 2014

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

P.D. EL DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE

(Resolución de 26 de julio de 2011, «D.O.E.» nº 147, de 1 de agosto de 2011)



Enrique Julián Fuentes

**ANEXO I**

**SOLICITUDES CONSIDERADAS COMO DESISTIDAS**

<b>DNI / NIF DE LOS SOLICITANTES</b>	<b>DOCUMENTACIÓN NO SUBSANADA</b>
00467007S	14
06731436A	2, 4, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19
06774605R	1, 2, 4, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19
06892218S	2, 4, 13, 14, 15, 16
07014701T	2, 4, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19
07203849L	2, 4, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19
07209080Y	2, 4, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19
07454120G	2, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19
0937068S	2, 4, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19
09576477Y	2, 4, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19
38389019H	2, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19
B80932197	1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19
E06596183	2, 4, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19
E10224046	2, 4, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19
E10430254	2, 4, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19

1. Acreditación de entrada en registro de la solicitud
2. Solicitud de ayuda completa
3. Fotocopia compulsada o cotejada del DNI del solicitante o autorización para la comprobación de oficio
4. Fotocopia compulsada o cotejada del DNI del solicitante/representante para comprobación de firmas
5. Fotocopia compulsada o cotejada del DNI del representante o autorización para la comprobación de oficio (persona física con representante)
6. Acreditación de la representación
7. Fotocopia compulsada o cotejada del documento acreditativo de la constitución de la entidad
8. Fotocopia compulsada o cotejada del documento comprensivo de las facultades del representante
9. Fotocopia compulsada o cotejada del NIF de la persona jurídica o autorización para la comprobación de oficio
10. Fotocopia compulsada o cotejada del DNI del representante o autorización para la comprobación de oficio (persona jurídica)
11. Certificado del acuerdo para solicitar la ayuda según el punto A) c) del art.14 de las bases reguladoras de las ayudas (municipio)
12. Fotocopia compulsada o cotejada del DNI del representante o autorización para la comprobación de oficio (municipio)
13. Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en ninguno de los supuestos del art.12.2. de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
14. Certificación catastral actualizada de las parcelas catastrales de las superficies incluidas en el instrumento de gestión forestal o autorización para consultar las parcelas que figuren en los municipios afectados a nombre del solicitante y del resto de los titulares catastrales
15. Conformidad de todos los titulares de derechos reales con la presentación de la solicitud de subvención
16. Fotocopia compulsada o cotejada del DNI o NIF de los titulares de derechos reales o autorización para la comprobación de oficio (excepto del solicitante)
17. Memoria técnica normalizada suscrita por técnico competente con titulación forestal universitaria (Anexo III)
18. Planos conforme al punto B) b) b.1) del art.14 de las bases reguladoras de las ayudas
19. Planos conforme al punto B) b) b.2) del art.14 de las bases reguladoras de las ayudas